



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 15 y 94 del polígono 30 del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por la sociedad S-25, S.L. (Expte INAGA 500202/02/ 2018/02021).

Con fecha 28 de febrero de 2018, el promotor, S-25, S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en la no implantación de la pantalla vegetal perimetral exigida originalmente.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución, de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 3 de octubre de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2008/00615).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10541).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 de marzo de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 4 de mayo de 2015, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 8 de septiembre de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/2014/12703).

Cuarto.— Mediante Resolución de 21 de abril de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2017, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 8 de septiembre de 2017. (Expte. INAGA 200601/02/2016/08991).

Quinto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en suprimir la obligatoriedad de colocación de pantalla vegetal perimetral. La explotación se encuentra alejada de carreteras y núcleos urbanos, en una zona agrícola de regadío, por lo que el impacto visual sería compatible sin realizar dicha plantación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 8 de septiembre de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 15 y 94 del polígono 30 del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por la sociedad S-25, S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.12.e de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.12.e. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**